

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0063 /2001

ANTOFAGASTA, 22 MAR 2001

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 575 de 1974, sobre Regionalización del País; Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30 de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; las instrucciones impartidas por la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República; los pronunciamientos de los Organos de la Administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) del proyecto “**Plan Regulador Comunal de Ollagüe**” de la Ilustre Municipalidad de Ollagüe los cuales se contienen en el respectivo Expediente de Evaluación del proyecto.

2. La Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.), del proyecto “**Plan Regulador Comunal de Ollagüe**” de la Ilustre Municipalidad de Ollagüe, su Addendum y el Informe Técnico Final.

3. La Resolución Exenta N° 0223/2000 del 11 de Diciembre de 2000, que acoge a trámite la Declaración de Impacto Ambiental, Resolución Exenta N° 0013/2001 del 23 de Enero de 2001 y N° 0016/2001 del 26 de Enero de 2001, que aprueba la suspensión y reconsideración de plazos respectivamente, y la Resolución Exenta N° 0043/2001 del 26 de Febrero de 2001 que aprueba la ampliación del plazo de evaluación en 30 días, todas de la Comisión Regional de Medio Ambiente II Región.

4. Lo acordado en la sesión ordinaria del día jueves 15 de Marzo de 2001, de calificar en forma favorable el proyecto “**Plan Regulador Comunal de Ollagüe**” de la Ilustre Municipalidad de Ollagüe.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Ollagüe, ha presentado la Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) del proyecto “**Plan Regulador Comunal de Ollagüe**”, a la Comisión Regional del Medio Ambiente Segunda Región, para su evaluación, análisis y resolución.

2. Que, el territorio que se planifica se localiza en la Segunda Región, en la Provincia EL Loa y Comuna de Ollagüe, distante a unos 210 km al noreste de la ciudad de Calama, ubicado en la zona de la Cordillera de los Andes, sobre el Salar de Ollagüe, en la Frontera con Bolivia.

Se accede al poblado de Ollagüe a través de la Ruta CH-21 que une Calama- Ollagüe- Bolivia.



281

GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

El presente plan tiene los siguientes límites:

Volcán Ollagüe

Norte:	Salar de Ollagüe
Oriente:	Trazado fronterizo con Bolivia
Sur:	Distante a 1 km del pie de monte del
Poniente:	Salar de Ollagüe

Esta propuesta urbana considera un área de 71,62 hás que cubre el 2.4% de los terrenos fiscales de propiedad de Bienes Nacionales y los terrenos ocupados actualmente por los habitantes del pueblo, lo que suma una superficie aproximada de **2884,75 hás** en toda la comuna de Ollagüe.

Cabe destacar que la cantidad de habitantes del poblado de Ollagüe es de 65 personas en la actualidad (fuente, Ilustre Municipalidad de Ollagüe) de los cuales el 60 % son quechuas.

**3. Que, el proyecto "Plan Regulador Comunal de Ollague"** consiste en la planificación territorial del poblado de Ollagüe, el cual es considerado una de las principales acciones asociadas al potencial crecimiento que hoy se vislumbra para la comuna de Ollagüe. La planificación del territorio que comprende el plan se dispone de manera de anillos en función de generar manzanas autosuficientes e independientes.

Uno de los principales objetivos de la propuesta de Plan es planificar un territorio desde el punto de vista ambiental, urbano y desarrollo del equipamiento de transporte para generar y mejorar un polo de desarrollo para el poblado de Ollagüe.

**4. Que, al tratarse de un instrumento de Planificación Urbana, y no de un proyecto de inversión, no tiene un valor de inversión propio, ni cuenta con obras físicas.**

Respecto de la vida útil del proyecto, ésta considera un horizonte de 15 años.

**5. Que, el proyecto consta de los siguientes instrumentos: Ordenanza Local, Memoria Explicativa y Planos en donde se explicita el Límite Urbano.**

Con relación a la factibilidad de agua potable, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, ha presentado al proceso presupuestario 2001 el proyecto Diseño Mejoramiento Sistema de Agua Potable Rural de Ollagüe, el cual actualmente se encuentra en proceso de corrección a través de la Unidad Técnica asumido por ESSAN S.A.

**6. Que, el límite del Plan Regulador de la Comuna de Ollagüe, enunciado en el artículo 3 de la Ordenanza Local, queda definido por los puntos y tramos que conforman el polígono: A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-LL-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S, graficado en el plano PR- Ollagüe 01 corregido.**

La descripción de los puntos y tramos de la poligonal se señala en el Artículo Nº 6 de la Ordenanza Local.



7. Que, la Ordenanza del proyecto “Plan Regulador Comunal de Ollagüe”, contiene las normas referentes al límite urbano, zonificación, usos de suelo y condiciones de la subdivisión predial, edificación, urbanización, construcción y vialidad que regirán dentro del área urbana del poblado de Ollagüe. El área territorial del Plan Regulador de Ollagüe está conformada por las siguientes zonas, de acuerdo a lo graficado en el plano PR- Ollagüe 01, que a continuación se detalla:

**Zonificación Propuesta**

<b>ZONA C-1</b>	Casco Antiguo Urbano
<b>ZONA C-2</b>	Zona Mixta
<b>ZONA U-1</b>	Vivienda y Equipamiento
<b>ZONA U-2</b>	Vivienda y Equipamiento Turismo
<b>ZONA E-1</b>	Equipamiento Fronterizo
<b>ZONA E-2</b>	Reserva Uso Transporte
<b>ZONA E-3</b>	Reserva Uso Industrial
<b>ZONA E-3a</b>	Reserva Uso Industrial, Almacenaje
<b>ZONA E-4</b>	Equipamiento Policial
<b>ZONA E-5</b>	Zona Agropecuaria
<b>ZONA E-6</b>	Zona Deportivo Recreacional
<b>ZONA E-7</b>	Zona Cementerio
<b>ZONA E-8</b>	Parque Peri-urbano
<b>ZONA E-9</b>	Vivienda y Equipamiento, Comercial
<b>AV</b>	Áreas Verdes

Los usos de suelo permitidos y/o prohibidos, las condiciones de subdivisión de predios, las normas de edificación y las normas de construcción que les son aplicables, son las siguientes:

**a) Zona Consolidada (C)**

Esta zona comprende el área fundacional de Ollagüe, ésta cuenta con una urbanización parcial, entendiéndose por tal, que no posee alcantarillado, pero tiene una red de agua para el poblado y un grupo eléctrico. Cabe indicar que en este lugar está capacitado el suelo para ser subdividido y para recibir edificación debidamente conectada a las redes de los servicios de utilidad pública o que cuente con otros sistemas alternativos autorizados. Su delimitación aparece graficada en el plano PR-Ollague 01.

**a.1. Zona C-1**

Ésta corresponde a la zona de viviendas fundacionales del pueblo que rodean la zona del ferrocarril.

**Usos permitidos:** Vivienda, vialidad y equipamiento, los que se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Educación, cultura		Salas de cultura Museo Biblioteca	Biblioteca Salón de eventos culturales.
Áreas verdes		Plaza	Plaza, jardines, juegos infantiles.
Espaciamiento turismo	y hostería	Teatro Cine	Teatro Cine



283

GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

		Club social Restaurante Hostería Púb. Hospederías Residenciales.	Club social Restaurante Hostería Púb. Hospederías Residenciales.
Servicio artesanales			Feria artesanal

**Usos prohibidos:** Todos los no indicados como permitidos.

**Normas de urbanización y edificación**

Superficie predial mínima.	Para completar esta zona los predios serán de 300 m <sup>2</sup>
Frente predial mínima.	10 m
Sistema de agrupamiento	Continuo.
Adosamientos y pareos.	Con adosamientos.
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	1
Porcentaje de ocupación.	100

**a.2. Zona C-2**

Ésta corresponde a la zona de viviendas, instalaciones ferroviarias, y se reconocen las actividades y estructuras del ferrocarril existentes, pudiendo mejorar sus instalaciones dentro de los límites actuales y sin que puedan constituir una instalación ferroviaria de diferente carácter a la actual.

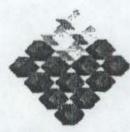
**Usos permitidos:** Vivienda, vialidad, equipamiento e instalaciones y usos del ferrocarril, los que se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Educación, cultura		Salas de cultura Museo Biblioteca	Biblioteca Sala de cultura.
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines, juegos infantiles.
Espaciamiento y turismo		Club social Restaurante Púb.	Club social Restaurante Púb.
Ferrocarril	bodega	bodega	bodega

**Usos prohibidos:** Todos los no indicados como permitidos.

**Normas de urbanización y edificación**

Superficie predial mínima.	300 m <sup>2</sup>
Frente predial mínima.	10 m
Sistema de agrupamiento	Continuo.
Adosamientos y pareos.	Con adosamientos.
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	1
Porcentaje de ocupación.	100



284

GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

### Normas de construcción

La arquitectura y la materialidad de las instalaciones del ferrocarril se mantendrán en esta zona para las construcciones nuevas.

Al respecto, esta infraestructura que alberga el F.C.A.B. es de vital importancia en el ámbito patrimonial del plan y ciertamente ayuda a dar mas expectativas de un posible auge turístico del poblado. Por lo tanto, el espíritu del Plan Regulador de Ollagüe, más que buscar depender del potencial de transporte y minero de esta zona cordillerana también quiere potenciar el turismo.

Con relación a las normas de construcción del resto de las áreas que se planifican cabe indicar que deberán respetar la continuidad de la fachada y las características de construcción serán las siguientes:

Los materiales que provengan de la zona cordillerana (costra de sal, piedra liparita y piedra) serán usados en la construcción de las viviendas teniendo por objetivos en potenciar el muro que este orientado hacia el lado norte para el aprovechamiento energético solar.

Las cubiertas tendrán que ser recubiertas de paja para construir una imagen uniforme del pueblo de Ollagüe. El color para pintar las fachadas será optativo blanco, amarillo ocre y para aquellas viviendas que se mantenga el color natural de la piedra o costra de sal.

### b) Zonas de Extensión Urbana (E)

Estas zonas comprenden aquellos territorios localizados en forma externa y adyacente al área consolidada, con capacidad de recibir el crecimiento en extensión previsto para un horizonte de 15 años a contar de la vigencia del plan regulador comunal.

Esta macro área comprende las zonas: U-1, U-2

#### b.1. Zona U-1 y Zona U-2

Estas zonas corresponden al sector del territorio urbano destinado al crecimiento habitacional.

Las condiciones de ocupación pretenden consolidar la calle Freire y la calle Yungay para generar el nuevo sub-centro de Ollagüe, lo que permitirán una diversidad de tipologías dependiendo del segmento social.

**Usos permitidos:** Vivienda, vialidad y equipamiento, los cuales se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines, juegos infantiles.
Espaciamiento turismo	y hostería	Teatro Cine Club social Restaurante Hostería	Teatro Cine Club social Restaurante Hostería



285

GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

		Púb. Hospederías Residenciales.	Púb. Hospederías Residenciales.
Organización comunitaria		Junta de vecinos	Junta de vecinos Centro de madres Centros sociales.
Comercio minorista		Locales comerciales	almacenes

**Usos prohibidos:** Todos los no indicados como permitidos.

**Normas de urbanización y edificación**

Superficie predial mínima.	300 m <sup>2</sup>
Frente predial mínima.	10 m
Sistema de agrupamiento	Continuo
Adosamientos y pareos.	50%
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación: Zona U-1	60
Zona U-2	70

**b.2. Zona E-1**

**Usos permitidos:** Oficinas, vialidad y equipamiento, los cuales se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines.
Seguridad.			Retén de carabineros
Organismo fiscalización fronteriza	Aduana, dependencias, SAG, interpol.	Aduana, dependencias, SAG, interpol.	Oficinas, Aduana, dependencias, SAG, interpol.

**Usos prohibidos:** Todos los no indicados como permitidos.

**Normas de urbanización y edificación**

Superficie predial mínima.	300 m <sup>2</sup>
Frente predial mínima.	10 m
Cierros.	Según art. N°9 de la Ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	Continuo.
Distanciamiento mínimo	10 m a todos los deslindes
Adosamientos y pareos.	30%
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	70



284

GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

b.3. Zona E-2

Destinadas al uso aparcamiento de camiones y talleres mecánicos.

**Usos permitidos:** Oficinas, vialidad y equipamiento de apoyo a la actividad de transporte, puerto seco, los cuales se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines.
Área transporte.	Puerto seco	Vulcanización. Gasolineras. Estacionamientos. Talleres mecánicos	Vulcanización. Gasolineras. Estacionamientos. Talleres mecánicos.

**Usos prohibidos:** Todos los no indicados como permitidos.

**Normas de urbanización y edificación**

Superficie predial mínima.	800 m <sup>2</sup>
Frente predial mínima.	30 m
Cierros.	Según art. N°9 de la Ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	Continuo.
Distanciamiento mínimo	10 m a todos los deslindes.
Adosamientos y pareos.	50%.
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	35

b.4. Zona E-3

Destinadas a usos predominantemente industriales, bodegaje, acopio y almacenamiento de materiales inofensivos.

**Usos permitidos:** Equipamiento e infraestructura de apoyo a la actividad industrial inofensiva, oficinas, áreas verdes y vialidad.

**Usos prohibidos:** Todos los no indicados como permitidos.

Al respecto cabe indicar que esta zona sólo considera el montaje de industrias no contaminantes en el lugar, el espíritu de esta zona es acoger todo tipo de implementación de maquinaria y/o maestranzas que no produzcan contaminación ambiental (polución, ruidos molestos, gases tóxicos, soluciones acuosas que puedan contaminar el lugar).

Por tanto, el Plan Regulador no define zonificación para la instalación de industria pesada y/o molesta.

**Normas de urbanización y edificación**

Superficie predial mínima.	800 m <sup>2</sup>
Frente predial mínima.	30 m
Cierros.	Según art. N°9 de la Ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	Continuo, pareado.
Adosamientos y pareos.	Sin adosamientos.
Altura de edificación.	4.0 m



287

GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	35

#### b.5. Zona E-3a

Esta zona tendrá la capacidad de recibir el crecimiento en extensión previsto exclusivamente de equipamiento industrial (bodegaje, acopio y almacenamiento de materiales inofensivos), oficinas y vialidad. Al respecto esta zona contempla actividades para el eventual depósito de materiales no tóxicos.

actividad de transporte

**Usos permitidos:** Equipamiento de apoyo a la

permitidos.

**Usos prohibidos:** Todos los no indicados como

Normas de urbanización y edificación

Superficie predial mínima.	800 m <sup>2</sup>
Frente predial mínima.	30 m
Cierros.	Según art. N°9 de la Ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	Continuo, aislado, pareado
Adosamientos y pareos.	sin adosamientos
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	40

#### b.6. Zona E-4

Destinadas al uso exclusivo de carabineros de Chile.

**Usos permitidos:** Todo equipamiento e infraestructura necesaria para la labor policial en esta área fronteriza, vivienda y vialidad.

**Usos prohibidos:** Todos los no indicados como permitidos.

Normas de urbanización y edificación

Superficie predial mínima.	300 m <sup>2</sup>
Frente predial mínima.	10 m
Cierros.	Según art. N°9 de la Ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	Continuo, pareado
Adosamientos y pareos.	50%
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	60

#### b.7. Zona E-5

**Usos permitidos:** Vivienda, vialidad y equipamiento destinado crear un área de cultivo y estudio agropecuario.

Al respecto cabe indicar que esta zona estará ubicada en los mejores terrenos de Ollagüe y por tal motivo se impulsará a que organismos públicos como CONAF en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Ollagüe logren realizar un centro de investigación de flora y fauna de altura.



288

GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

**Normas de urbanización y edificación**

Superficie predial mínima.	1000 m <sup>2</sup>
Frente predial mínima.	20 m
Cierros.	Según art. N°9 de la Ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	aislado, pareado
Distanciamiento mínimo	10 m a todos los deslindes
Adosamientos y pareos.	Sin adosamientos
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	20

**Normas de construcción:**

Toda construcción en esta área debe respetar la continuidad de la fachada del casco antiguo del poblado, en este caso las dependencias de los recintos podrán quedar aislados pareados, también queda establecido que esta zona es de exclusivo uso para el estudio de fauna y flora de esta área geográfica no obstante no es restrictivo del uso de la comunidad quechua y de la comunidad de Ollagüe para la crianza de ganado y pequeños cultivos. Estos predios serán diseñados en un proyecto de subdivisión predial por parte de la Ilustre Municipalidad de Ollagüe.

**b.8. Zona E-6**

**Usos permitidos:** Todos aquellos que se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Deportes.	Canchas, Centro deportivo, gimnasio.	Canchas, Centro deportivo, gimnasio.	Canchas, Centro deportivo, gimnasio.
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines.

**Usos prohibidos:** Todos los no indicados como permitidos.

**Normas de urbanización y edificación**

Superficie predial mínima.	600 m <sup>2</sup>
Frente predial mínima.	20 m
Cierros.	Según art. N°9 de la Ordenanza Local
Sistema de agrupamiento	Aislado, pareado.
Adosamientos y pareos.	Sin adosamientos.
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	80

**b.9. Zona E-7**

El área destinada para el cementerio se conservará. Para esto se dispondrá de una zona de resguardo perimetral al mismo cementerio de manera que en el futuro se pueda ampliar, respetando la línea de edificación para esta zona que es de 15 metros del eje de la calzada.

Este perímetro puede ser intervenido por un parque para el hermoseamiento de este lugar.



GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

289

El cierre perimetral del cementerio tendrá 2 metros de altura y el material propuesto será de costrón de sal (material usado en la zona).

**b.10. Zona E-8 (Parque peri-urbano)**

**Usos permitidos:** Área destinada a esparcimientos, parques, jardines.

El objetivo del parque peri-urbano (parque periférico) es de generar un lugar capaz de albergar actividades de esparcimiento en el sector norte aledaño al salar. También este parque generará un límite del pueblo.

La forma de este parque se modelará según las necesidades de la comunidad aprovechando todos los escombros del pueblo, también se podrá utilizar toda la tierra que se saque del movimiento de terreno de las calle freire y yungay, a objeto de ir generando una barrera artificial contra el viento.

Cuando se habla de escombros se refiere a piedras nativas, costrón de sal usado en algunas construcciones, adobes y no se mencionan las maderas porque ellas son utilizadas como leña en las salamandras.

La zona E-8 (parque peri-urbano), es un concepto que busca dar un buen uso a aquellos terrenos que se puedan sacar de la construcción de la proyección de las calles Freire y Yungay.

El planteamiento para poder darle un uso a esta zona es implementar un parque que rodee la parte norte del poblado, nace de un estudio profundo en el lugar (estudio realizado en todo el pueblo), este busca optimizar y aplicar métodos de reciclaje de cantidades pequeñas de escombros.

En este sentido es importante señalar que la cantidad de material que se puede colocar en ese lugar es ínfima y que en absoluto va a dañar el ecosistema y el entorno, por que el único objetivo de este Plan Regulador es dotar de un ordenamiento y planificar el pueblo para sus demandas futuras y así dar cabida a todas las potencialidades que este enclave fronterizo posee, para también poder implantar alguna especie nativa y para ir generando una imagen que no afecte el entorno y su condición natural.

**Usos prohibidos:** Todos los no indicados como permitidos.

**b.11. Zona E-9**

Corresponde al sector del territorio destinado a la extensión del uso habitacional así como comercial.

**Usos permitidos:** Vivienda, vialidad y equipamiento, los cuales se detallan a continuación:

Tipo	Escala regional e intercomunal.	Escala comunal	Escala vecinal
Áreas verdes		plaza	Plaza, jardines , juegos infantiles.
Esparcimiento turismo	y hostería	Teatro Cine Club social	Teatro Cine Club social



290

GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

		Restaurante Hostería Púb. Hospederías Residenciales.	Restaurante Hostería Púb. Hospederías Residenciales.
Organización comunitaria		Junta de vecinos	Junta de vecinos Centro de madres Centros sociales.
Comercio minorista		Locales comerciales. Mercados	Almacenes
Servicios artesanales			Gasfitería Peluquerías Costureras y modas, talleres pequeños inofensivos Orfebrería.

**Usos prohibidos:** Todos los no indicados como permitidos.

#### Normas de urbanización y edificación

Superficie predial mínima.	400 m <sup>2</sup>
Frente predial mínima.	10 m
Sistema de agrupamiento	Continuo
Adosamientos y pareos.	50%.
Altura de edificación.	4.0 m
Coeficiente de constructibilidad.	0.5
Porcentaje de ocupación.	50

Con relación a esta zona cabe indicar, de acuerdo a lo descrito en el Plano PR- Ollagüe 01, que la zona residencial estará ubicada en la cara de la manzana K que da hacia la zona E -3 y E -2, por tanto se propone una zona de gradiente comercial con el objeto de amortiguar el lado residencial de la manzana. Siguiendo el espíritu del Plan se quiere albergar y asumir todo el desarrollo que pueda tener esta localidad en las zonas E-2 y E-3, que están mas alejadas del centro urbano propuesto en el plan.

#### c) Areas Verdes (AV)

Corresponde a las zonas destinadas a plazas y áreas verdes.

**Usos permitidos:** Áreas verdes que propendan a la recreación, el esparcimiento y la cultura y equipamiento: tales como plazas, parques, jardines, etc.

**Usos prohibidos:** Todos los no indicados como permitidos, no permitirán construcciones de ninguna especie, ni permanentes ni transitorias.

Cabe señalar que cualquier intento de forestación va a ser consultado por organismos competentes en el tema como CONAF.

Por otra parte, en la actualidad en Ollagüe no se encuentra ninguna especie vegetal nativa, sólo podemos encontrar en los alrededores algunas especies de flora.



291

GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

#### d) Diseño de las Calles Freire y Yungay

La calle Freire y la calle Yungay se plantean cada una como plaza longitudinal, en donde sus esquinas van generando espacios intermedios que son parte de la calle y son parte de la casa, este diseño de calle potencialmente recogerá todos los testimonios de este pueblo teniendo como paisaje el volcán.

Con respecto a los canales de aguas lluvias, en las calle Freire y Yungay y en las calles 3, 2, 1, albergarán estos canales, con las condiciones más apropiadas para que éstas conserven el lenguaje que se desea de este poblado.

En cuanto al tema del alumbrado se hará hincapié en que el diseño del alumbrado público sea subterráneo, tanto por las condiciones climáticas y por la imagen del poblado de Ollagüe.

#### e) Vialidad

Las calles, pasajes y en general todas las vías públicas del Plan Regulador, según se grafica en el plano PR - Ollagüe 01, serán las existentes, manteniendo su ancho entre líneas oficiales, salvo las expresamente señaladas en el artículo 24 de la Ordenanza Local.

Las vías de conexión con Áreas Especiales, deberán contemplar diseños viales que armonicen con las características paisajísticas presentes en su trazado, bajo la forma de vías cornisas, miradores o vías de borde costero, según se determine a través de estudios seccionales que correspondan.

Los nudos viales 1,2,3,4 que aparecen graficados en el Plano PR - Ollagüe 01, serán resueltos a través de proyectos de diseño urbano e ingeniería, los que deberán ser aprobados previamente por los organismos competentes.

##### e.1. Vialidad Estructurante:

Cabe destacar que en la actualidad existen dos vías estructurantes que a su vez delimitan el área de FCAB, junto con la ruta CH-21 que constituye la vía de ingreso y estructuran el área de estudio.

Estas vías son:

Calle O'higgins  
Calle Antofagasta  
Ruta CH-21

##### e.2. Vías proyectadas:

- Circunvalación :

Esta vía presentará berma por el alto tráfico al que va a ser expuesta con el volumen de vehículos pesados que puede transitar desde el poniente Boliviano y también por otros productos que puedan salir del país.

El ancho de la ruta CH-21 y la Circunvalación se corrigen en el Plano PR - Ollagüe 01.



292

GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

### e.3. Vialidad Secundaria

En cuanto a la vialidad secundaria descrita en los perfiles diseñados en el plano, no existe una red estructurante en la zona por ser el pueblo muy pequeño, éstas no están pavimentadas ni poseen aceras.

Al respecto cabe indicar que el 65,1% de la población se concentra en la localidad de Ollagüe, el resto se distribuye en las localidades de Amincha, Quebrada del Inca, Cosca, Puquios, Cebollar, Ascotán y Chela.

La mayoría de estas localidades son estancias o caseríos, a excepción de Ollagüe y Cebollar.

8. Que, según lo señalado en la D.I.A. y lo consignado en el Informe Técnico Final, respecto a emisiones y descargas al ambiente, se indica lo siguiente:

#### 8.1. Emisiones a la atmósfera

Al ser un instrumento normativo de planificación urbana no genera directamente obras, de esta manera a cada proyecto que se inserte en él deberá evaluar su impacto en cuanto eventuales emisiones.

##### a) Emisiones de Ruido

Como instrumento de planificación, no generará emisiones de ruido. Las actividades que a través del tiempo se instalen en los terrenos normados por el presente Plan, generarán ruidos producto de las actividades principalmente ferroviarias y de transporte. Los proyectos de construcción específicos que por su tamaño requieran ingresar al Sistema de Impacto Ambiental deberán identificar sus posibles fuentes de contaminación acústica, si existieran.

Cabe señalar, que el Plan Regulador no define zonificación para la instalación de industria pesada y/o molesta, definiéndole como usos permitidos el equipamiento e infraestructura de apoyo a la actividad industrial inofensiva, oficinas, áreas verdes y vialidad lo que corresponde a la Zona E-3a.

#### 8.2. Residuos Sólidos

No se generarán residuos sólidos como instrumento de planificación. Las actividades que a través del tiempo se instalen en los terrenos normados por el Plan generarán residuos sólidos, asimismo la población que conforma el poblado de Ollagüe:

##### a) Residuos sólidos domiciliarios

Respecto a estos residuos se contempla construir un relleno sanitario, el cual constituirá un "botadero controlado" que se ubicará en un área alejada de las poblaciones de manera de evitar los malos olores, humo, moscas, y ratas que puedan producirse en el botadero, ello quedará fuera del límite urbano del poblado. Al respecto cabe indicar que lo anterior no forma parte del presente proyecto.



293

GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

9. Que, la Ilustre Municipalidad de Ollagüe le corresponderá la aplicación del Plan, bajo el control y supervisión de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo II Región, según se establece en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

10. Que, una vez aprobado el presente Plan será la herramienta legal para la aprobación de los proyectos específicos que cumplan con lo establecido en la Ordenanza Local y lo estipulado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General.

11. Que, sobre la base de lo señalado en la Declaración de Impacto Ambiental, su addendum, el Informe Técnico Final y demás antecedentes que acompañan el expediente de evaluación respectivo, los Órganos de la Administración del Estado que participaron en la evaluación ambiental concluyeron que el proyecto no genera o presenta efectos, características o circunstancias señaladas en el artículo 11 de la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A).

LA COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1. CALIFICAR FAVORABLEMENTE el proyecto “Actualización Plan Regulador Comunal de Ollagüe” de la Ilustre Municipalidad de Ollagüe.

2. CERTIFICAR que el proyecto “Plan Regulador Comunal de Ollagüe” de la Ilustre Municipalidad de Ollagüe, cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto.

3. El titular deberá tener presente que cualquier modificación que desee efectuar al proyecto original aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente tendrá que ser informada previamente a esta Comisión, sin perjuicio de su obligación de considerar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, si la situación así lo amerita, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

4. El titular deberá informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente oportunamente la entrada en vigencia del presente Plan Regulador, una vez publicado en el Diario Oficial.

5. De igual forma que el proponente, cualquier organismo competente en materia de permisos o pronunciamientos ambientales específicos deberá ceñirse a lo ya aprobado por la Comisión Regional del Medio Ambiente (COREMA II Región), y en consecuencia no podrá exigir o requerir del titular condiciones o antecedentes adicionales de carácter ambiental a las ya expresadas en este documento.

**COPIA FIEL DE ORIGINAL**

“ HACIA LA REGION QUE QUEREMOS ”  
ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO SEGUNDA REGION

14/15



GOBIERNO DE CHILE  
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE  
II REGION DE ANTOFAGASTA

294

6. El titular deberá cumplir con todas y cada una de las exigencias y obligaciones ambientales contempladas en su D.I.A. y su addendum, que forman parte integral de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALFONSO DULANTO RENCORET  
Intendente y Presidente  
Comisión Regional del Medio Ambiente  
Segunda Región de Antofagasta



ROBERTO RUBIO GONZÁLEZ  
Director Regional CONAMA II Región  
Secretario  
Comisión Regional del Medio Ambiente  
Segunda Región de Antofagasta

Rubio

VHV / JMM / AAC / JIR / ChRG/jir

Distribución

- Proponente.
- Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental.
- Archivo Presidente de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Segunda Región.
- Archivo Comisión Regional del Medio Ambiente de Antofagasta.

COPIA FIEL DE ORIGINAL